Año de 1949 — Miércoles 20 de Julio — Núm. 87

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	33,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Numero de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de Julio de 1949 por la que se establecen transitoriamente y con carácter circunstancial determinados aumentos especiales sobre los precios de venta de la energía eléctrica.

Ilmo. Sr.: Establecido por el Ministerio de Trabajo un plus de carestía de vida de carácter transitorio en beneficio del personal que presta servicio en las actividades de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de la energía eléctrica, resulta indispensable autorizar un recargo provisional en los precios de venta de la electricidad, que compense la repercusión del indicado aumento.

La repercusión del plus de carestía de vida se ha calculado en forma que no produzca alteración en los precios de la electricidad aplicada a los servicios de tracción y a ciertas industrias en las que, por su gran consumo de flúido, un aumento de su precio alteraría sensiblemente el coste del servicio o del producto elaborado.

En la determinación de este recargo provisional sobre los precios de la energía se ha tenido en cuenta no sólo la diferente influencia del gasto de mano de obra en las distintas fases de la explotación de la industria eléctrica, sino también la especial circunstancia de la extraordinaria sequía del año actual, por la que al disminuir la producción eléctrica, se reduce la base de aplicación de los aumentos de precios que se establecen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se establecen transitoriamente y con carácter circunstancial unos recargos especiales sobre los precios de venta de la energía eléctrica, con el fin de compensar a las Empresas productoras y distribuidoras de electricidad de los aumentos que por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Junio de 1949 se autorizan sobre percepciones del personal de dichas explotaciones eléctricas.

Art. 2.° La cuantía de los recargos se determina en la forma siguiente:

a) 15 por 100 del precio base y en vigor que tenga cada Empresa para los suministros directos en baja tensión en las aplicaciones de alumbrado en tanto alzado y por contador, usos domésticos y usos industriales.

b) 5 por 100 en la facturación de energía vendida en alta tensión a los abonados para las diferentes aplicaciones del flúido eléctrico, excepto en el consumo en alumbrado, que se recargará con el 15 por 100, aun cuando el suministro se realice en alta tensión.

c) 5 por 100 en la facturación de la energía vendida en alta o en baja tensión de unas Empresas a otras, para su reventa al abonado consumidor de flúido

Art. 3.° Se exceptuarán del recargo establecido las ventas de energía eléctrica para su inmediata aplicación en los servicios públicos de tracción, tanto ferrocarriles como tranvías y trolebuses, y también la energía utilizada en la gran industria electro-química.

Art. 4.° Los recargos a que se refieren los artículos anteriores gravarán directamente el precio base de la energía facturada, con independencia de los impuestos y recargos anteriormente autorizados para compensar la mayor producción de origen térmico y los establecidos por Decreto-Ley de 3 de Diciembre de 1948, para la compensación del paro por escasez de energía eléctrica.

Art. 5.° Los recargos que se establecen en esta Orden empezarán a aplicarse en las facturaciones correspondientes a los consumos del mes en que tenga efectividad el plus de carestía de vida fijado por el Ministerio de Trabajo.

Art. 6.° La Dirección General de Industria dictará, a las Delegaciones Provinciales de Industria, las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden, y asimismo resolverá las reclamaciones que en casos especiales pudieran presentarse en lo que se refiere a la cuantía y aplicación de estos recargos y la determinación de las industrias exceptuadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Julio de 1949.—Suanzes.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del B. O. del E., 14 Julio, n.° 195.)

1191

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de Bercimuel, durante el plazo de quince días, las relaciones de características resultantes de la revisión de catastro realizada en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 16 de Julio de 1949.—El Ingeniero de Brigada, F. Carramiñana.

1150

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de Carbonero el Mayor, Etreros, Labajos, Laguna Rodrigo, Tolocirio y Villeguillo, durante el plazo de quince días, las relaciones de características resultantes de la revisión de catastro realizada en dichos términos municipales. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 16 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe de Brigada, F. Carramiñana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1185

LASTRAS DE CUELLAR

Subasta de obras

A los veintiún días hábiles de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y del Sr. Notario del Distrito, que dará fe del acto, la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de *cuatro casas habitaciones* para los Maestros nacionales de esta localidad, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta céntimos, con sujeción a los proyectos, planos y presupuestos, que estarán de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar a citada subasta podrán presentarse en la misma hasta el día anterior al señalado hasta las doce, acompañando a las mismas la carta de pago del depósito provisional, que consiste en el uno por ciento del valor de la subasta, o sea la cantidad de mil ochocientas cincuenta y una pesetas, sesenta y siete céntimos, redactada con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lastras de Cuéllar, 15 de Julio de 1949.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., provincia de..., de... años de edad..., profesión..., vecino de..., calle..., núm..., piso...., teléfono..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, fecha..., etc., y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de construcción de *cuatro casas habitaciones* para los Maestros nacionales de Lastras de Cuéllar, formulado por el Arquitecto don..., y del económico formado por el Ayuntamiento, que forma parte íntegramente de aquél, se compromete solemnemente a ejecutar las obras proyectadas, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del citado proyecto y con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de... pesetas (en letra.)

En Lastras de Cuéllar a ... de... de 1949.—Firma del licitador.

(Póliza de 4,50.)

1188

SOTILLO

Don Gregorio Morato Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo (Segovia).

Hago saber: Que recibidas que han sido en este Ayuntamiento las relaciones de características catastrales de fincas rústicas, resultantes de la revisión verificada en este término por funcionarios técnicos del Servicio de Avance Catastral, se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas los propietarios interesados, formulando, si a ello hubiere lugar, las reclamaciones que estimen oportunas en escritos dirigidos a la Junta Pericial de este distrito.

Sotillo a 15 de Julio de 1949.—El Alcalde, Gregorio Morato.

1181

Edicto para la subasta de fincas y presentación de títulos

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Cuéllar. Contribución Territorial Rústica Catastrada.—Ejercicio 1947, anteriores y posteriores

Don Victorio Lázaro Cabrero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Hacienda en la zona expresada:

Hago saber; Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo

instruyendo contra varios deudores, por débitos, conceptos y ejercicios arriba expresados, se ha dictado con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve la siguiente

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente los descubiertos que se les tiene reclamados, sin que hayan podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores que han sido designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, actuando de Secretario el del Juzgado, el día 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y hora de las doce de su mañana, en la sala de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; y se requiere a los deudores para que previamente, en término de tres días a la publicación del oportuno edicto, presenten y entreguen en esta Agencia, sita en Cuéllar, calle de Santa Cruz, número 1, los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de poderlos suplir a su costa.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial en la forma de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad persona que les representen y de que se ignoran sus paraderos por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia, quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan se harán por edictos que tan sólo se publicarán en la Casa Consistorial; y advierto para conocimiento de los que desearen tomar parte en la sabasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan en la siguiente relación.

Nombres de los deudores; fincas, situación, cabida y linderos y valor para la subasta

Antonio García Velasco.—Una finca en término municipal de Cuéllar, al sitio de Pociaguillo, polígono 55, parcela 60; linda N., camino Campaspero; S., Inés Tejero; E., Angel González, y O., Bonifacio Rodríguez; tiene 12 áreas; en 138,00 pesetas.

Pedro García Velasco.—Una finca en término de Cuéllar, al sitio de Robledo, polígono 40, parcela 126, de 49 áreas; linda N., Saturnino Velasco; S., Anastasio Suárez y otro; E., Engracia Velasco, y O., camino Senderillo; en 1.506,75 íd.

Pilar Herguedas Vallejo.—Una finca al camino del Henar, polígono 131, parcela 1, de 32 áreas y 20 centiáreas; linda N., camino San Miguel; S., Julio Marinero; E., Prudencio Suárez, y O., camino del Henar; en 914,75 íd.

Domingo Magdaleno del Caz.—Una finca a Fuente Juna, polígono 84, parcela 24, de 14 áreas y 20 centiáreas; linda N., Benito Llorente; S., Gabriel Santos; E., Pedro Magdaleno, y O., Toribio Montalvillo; en 95,75 íd.

Agapito Martín Velasco.—Una finca a Piñonada Torregutiérrez, polígono 87, parcela 94, de 15 áreas, 20 centiáreas; linda N., Aurelia de Frutos; S., Mariano Marinero; E., Pascasio Marinero, y O., Valentín Arenal; en 440,75 íd.

Herederos de Mariano Martín.—Una finca a Hoyo del Muerto, polígono 87, parcela 256, de 20 áreas y 52 centiáreas; linda N., Sendero Bahabón; S., Tomás Muñoz; E., Petra Sanz, y O., Alejo Arranz; en 718,25 íd.

Mariano Matesanz Holgueras.—Una finca a Estado, polígono 37, parcela 65, de 17 áreas y 60 centiáreas; linda N., camino vecinal de Viloria; S., Victoriano Sayalero; E., Mariano Sayalero, y O., Mariano Sayalero; en 202,50 íd.

Dionisio Medina Gómez.—Una finca a Corteza, polígono 4, parcela 30, de 70 áreas y 80 centiáreas; linda N., Unión Resinera; S., Ayuntamiento; E., Unión Resinera, y O., camino de los Escoberos; en 478,00 íd.

Toribia Morales San Miguel.—Una finca al camino de Cuéllar a Bahabón, polígono 4, parcela 57, de 60 áreas y 40 centiáreas; linda N., Unión Resinera; E., Mariano Velasco; S., Ayuntamiento; y O., camino de Bahabón; en 407,50 íd.

Eusebio Pascual Salamanca (Es Eustasio).—Una finca a Pociaguillo, polígono 55, parcela 45, de 28 áreas y 80 centiáreas; linda N., camino de Campaspero; E., y S., Mariano Minguela; y O., Mariano de Pablos en 331,25 íd.

María Pascual Sanz.—Una finca a Valdeolmos, polígono 110, parcela 39, de 32 áreas; linda N., Gregorio Poza; E., Isidoro Senovilla; S., Román Ayala; y O., camino de Valladolid; en 367,75 íd.

Pedro y Doroteo Pascual Salamanca.—Una finca a Bodón, polígono 109, parcela 7, de 8 áreas y 60 centiáreas; linda N., camino del Valle; E., Pedro Pascual; S., Jesús Tejero; y O., Emiliana Avellón; en 264,50 íd.

Pedro Pascual Muñoz.—Una finca a Valdeladueña, polígono 31, parcela 178, de 13 áreas y 60 centiáreas; linda N., Daniel Montalvillo; E., camino Ovilo; S., Mariano Marinero; y O., Mariano Molinero; en 758,25 íd.

Raimundo Pascual Calvo.—Una finca a camino Salinero, polígono 119, parcela 66, de 14 áreas; linda N., Clemente Tejero; E., Braulio de Frutos; S., Eduardo Sáez; y O., Agustín Sacristán en 195,50 íd.

Mariano Pilar Hernández.—Una finca a Gitana, polígono 5, parcela 155, de 16 áreas; linda N., Valentín Herguedas; E., Tiburcia Ferreiro; S., Vicente Sanz; y O., Gregorio García; en 184,00 íd.

Saturnino Puertas Pedroso.—Una finca a Galera, polígono 9, parcela 108, de 23 áreas y 40 centiáreas; linda N., Paulino Herguedas; E., Magdaleno Cabrero; S., Román Velasco; y O., Juan Sancho; en 269,00 íd.

Crescencio Salamanca.—Una finca a Escalabrado, polígono 57, parcela 87, de 8 áreas y 20 centiáreas; linda N., María Tejero; E., Bienvenido Alvarez; S., Angel Tejero; y O., Nestora Tejero en; 223,50 íd.

Cosme Salamanca.—Una finca a Navarejo, polígono 12, parcela 127, de 20 áreas; linda N., Angel Tejero; E., Román Velasco; S., Victoriano Magdaleno; y O., Arnulfo Gozalo; en 1.420,00 íd.

María de Santos.—Una finca a Quemados, polígono 35, parcela 81, de 25 áreas y 20 centiáreas; linda N., Valentín Arenal; E., Evencia Arenal; S., Norberto Martín, y O., término de San Cristóbal en; 730,75 íd.

Nicanor Suárez Salamanca.—Una finca a Corteza, polígono 4, parcela 19, de 40 áreas y 40 centiáreas; linda N., Unión Resinera; E., término Torrescárcela; S., Isidoro Medina, y O., Unión Resinera; en 272,50 íd.

Desiderio y Donato Tejero Tejero. Una finca a carretera Sepúlveda, polígono 60, parcela 61, de 20 áreas; linda N., Jacinto Velasco; E., Ciriaca Tejero; S., Ayuntamiento, y O., Román Suárez; en 2.390,00 íd.

María Torres Quevedo.—Una finca a Campanero, polígono 108, parcela 255, de 28 áreas y 80 centiáreas; linda N., Juan Quemada; E., Millán Gómez; S., camino Valdeolmos, y O., Mariano Minguela; en 561,50 íd.

Jesús Zarzuela Zarzuela.—Una finca a Orcajo, de 28 áreas y 40 centiáreas, polígono 33, parcela 127; linda N., Ayuntamiento; E., Mariano Marinero; S., Arroyo, y O., Narciso Santos; en 1.067,75 íd.

María García Senovilla.—Una finca al Alamillo, polígono 122, parcela 49, de 27 áreas y 20 centiáreas; linda N., Reguero de la Fuente que llueve; E., Martina Senovilla; S., Margarita Arribas, y O., Donato Senovilla; en 741,25 íd.

María Magdaleno del Caz.—Una finca a La Piñonada, polígono 86, parcela 50, de 3 áreas y 80 centiáreas; linda N., Domingo Magdaleno; E., Saturnino Martín; S., Pedro Magdaleno, y O., Cleto Cerezo; en 194,75 íd.

Claudio Pascual Herguedas.—Una finca a Verdinal, polígono 40, parcela 36, de 8 áreas y 60 centiáreas; linda N., Maximino Pascual; E., camino de Valladolid; S., Emeterio Astorga, y O., Romualdo Pilar; en 234,25 íd.

Idem.—Una finca a Pociaguillo, polígono 55, parcela 74, de 12 áreas y 60 centiáreas; linda N., Agustín Gómez y otros; E., Pedro Arranz; S., Antonio Gómez, y O., Pedro Arranz; en 145,00 íd.

Julián Pascual Margarita.—Una finca a camino de Vallelado, polígono 128, parcela 82, de 19 áreas y 72 centiáreas; linda N., carretera de Segovia; E., Estanislao Muñoz; S., Emiliana Avellón, y O., Cándida Gozalo; en 384,50 íd.

Eusebia Pedroso Gozalo.—Una finca a Ermita, polígono 59, parcela 112, de 19 áreas y 80 centiáreas; linda N., Ciriaca Tejero; E., Gregorio Ruiz; S., Mariano Tejero, y O., Eusebia Sanz; en 216,25 íd.

Idem.—Una finca a Vallejadas, polígono 59, parcela 137, de 50 áreas y 20 céntiareas; linda N., Tiburcia García; E., Gregorio Fraile; S., Jacoba Sanz, y O., Angel González; en 979,00 íd.

Mariano Salamanca Sancho.—Una finca a Escueto, polígono 12, parcela 111, de 28 áreas; linda N., senda de Ermita; E., Eusebia Salamanca; S., Valentín González, y O., Toribio García; en 322,00 íd.

Suma total, 17.155,50 íd.

Término municipal de San Cristóbal de Cuéllar

Día de la subasta: el 1.° de Agosto de 1949 y hora de las doce de su mañana.

Saturnino Arranz Vallelado.—Una finca en término de San Cristóbal de Cuéllar sitio de Sombrío, polígono 14, parcela 367, de 29 áraas y 20 centiáreas, linda N., Guillermo Bayón; E., Eduardo Sáez; S., Gumersindo Gómez, y O., Demetrio Sanz; en 262,75 pesetas.

Suma total, 262,75 íd.

2.° Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten, si no hay quien ofrezca mayor cantidad por parte de ellos.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituído y el precio de la adquisición.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

7.° El rematante podrá ceder la subasta a favor de un tercero, sin necesidad de que se otorgue la escritura a su favor; siempre que comparezca en unión del cesionario en la oficina del Agente que interviene en este acto antes de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta y haya entregado el importe del remate o le entregue el cesionario en el acto.

8.° Que sobre las referidas fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Cuéllar a 9 de Julio de 1949.—El Agente ejecutivo, V. Lázaro.—Conforme: El Recaudador, Escorial. V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

EXTRAVIO

El día 15 del actual mes se extravió en el término de Villaverde de Iscar (Segovia), una yegua negra, herrada, con un collerón y cadena. Su dueño don Gregorio de la Fuente, en dicho pueblo, abonará gastos.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL